



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 225-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 996024, Opinión Legal N° 430-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 1078-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°142-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, y demás documentación adjunta en treinta y siete (37) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 052-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Jose Antonio Arenales Granados, suscribieron el Contrato N° 404-2014/ORA, de fecha 25 de junio de 2014, para la contratación de servicios de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal de Huantaro-Pilchaca-Sebastian Barranca-Telleria, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica", por el monto total de S/. 135,189.70 (Ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve con 70/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

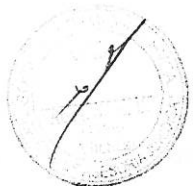
Que, conforme se tiene del Informe N° 1078-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 404-2014/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adjuntando para ello, el Informe N°142-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, emitido por el Monitor de Obra Ing. Daniel Dario Almonacid Paytan, donde señala que el monto de la reducción del Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del camino vecinal de Huantaro-Pilchaca-Sebastian Barranca-Telleria, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica", asciende a la suma de S/. 5,277.81 (Cinco mil doscientos setenta y siete con 81/100 Nuevos Soles), que corresponde el 3.904% del monto total del contrato;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1078-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, plantea la reducción de prestaciones de servicios según el siguiente detalle:

Monto total del contrato de Servicio de Consultoría N°404-2014/ORA	S/. 135,189.70 nuevos soles
80% por supervisión	S/. 108,151.76 nuevos soles
20% liquidación final	S/. 27,037.94 nuevos soles
Reducción de avance físico 4.88% del 80% de supervisión	S/. 5,277.81 nuevos soles
Nuevo Monto de supervisión reducida del 80%	S/.102,873.95 nuevos soles
25% liquidación final	S/. 27,037.94 nuevos soles
Monto total del Contrato con reducción	S/. 129,911.89 nuevos soles

Que, en estricta atención a lo vertido en el considerando precedente corresponde reducir el monto del Contrato N° 404-2014, de fecha 25 de junio de 2014, suscrito por el Ing. José Antonio Arenales Granados, siendo el nuevo monto del Contrato el importe de S/. 129,911.89 nuevos soles (Ciento veintinueve mil novecientos once con 89/100 Nuevos Soles), de conformidad con las consideraciones precedentes expuestas en la presente resolución;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 1078-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalo que en cumplimiento del artículo 184° de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, designándose para tal fin, como Inspector





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 NOV 2014

temporal de la Obra al Ing. Daniel Dario Almonacid Paján, mediante Resolución General Regional N° 589-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, toda vez que no se contaba con el contrato de servicio de Supervisión;

Que, en esa misma línea, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al Contrato N° 404-2014/ORA, por el monto de S/. 5,277.81 que correspondería al 3.904% respecto al monto total del contrato, porcentaje que no supera el límite del 25% según lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado, ya que el plazo de servicio de supervisión del contratista se inició a partir del día 26 de junio de 2014, conforme se tiene del Acta de Corte de Obra, fecha en que la citada obra presentaba un avance físico acumulado de 4.88%;

Que, respecto a los hechos señalados, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, servicios u obras por el mismo porcentaje (...);”*

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes. (...);”*

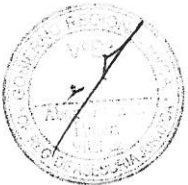
Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1078-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 142-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 430-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, así mismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 404-2014/ORA, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *“Mejoramiento del camino vecinal de Huantaro-Pilbaca-Sebastian Barranca-Telleria, Distrito de Pilbaca, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica”*, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 441 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 NOV 2014

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

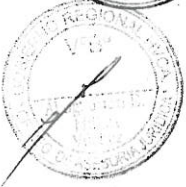
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 404-2014/ORA, de fecha 25 de junio de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. José Antonio Arenales Granados, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal de Huantaro-Pilchaca-Sebastian Barranca-Telleria, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica", por el monto de S/. 5,277.81 (Cinco mil doscientos setenta y siete con 81/100 Nuevos Soles) que representa el 4.88 % del 80% por supervisión, conforme al Informe N° 1078-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 142-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución,

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 404-2014/ORA, de fecha 25 de junio de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Ing. José Antonio Arenales Granados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/javr